



INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS

DANE 10500100313101, NIT 811.021.822-1

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 12 de 2018 de
Agosto 22 de 2018

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 12 de 2018 para la:
SERVICIO DE REPARACION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LAS IMPRESORAS Y DUPLICADORAS DE LA IE SGP.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 12 de 2018 cuyo objeto es:

SERVICIO DE REPARACION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LAS IMPRESORAS Y DUPLICADORAS DE LA IE SGP.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	IMPORMARCAS SAS
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

IMPORMARCAS SAS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 12 de 2018 A: **IMPORMARCAS SAS**
con NIT. 811029989-7 cuyo objetivo es:

SERVICIO DE REPARACION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LAS IMPRESORAS Y DUPLICADORAS DE LA IE SGP.

Por valor de \$4,117,400

CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M.C

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 14 con fecha Agosto 10 de 2018

Compromiso 15 con fecha Agosto 23 de 2018

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BERNARDRO ANTONIO MORALES

Rector